

2386

Res. que aprueba el contrato suscritos entre el Estado Dominicano y la senora Inova Marie de Saiz.-



Lic. de

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Inova Marte de Sanz, de fecha 15 de junio de 1978;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto ~~dx~~ por la Lic. Mariana Binet Mieses, Administradora General de Bienes Nacionales y la señora Inova Marte de Sanz, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor de la segunda el Apartamiento 3-Oeste, tercera planta, del edificio "E", del Condominio Anacaona III, localizado en la Parcela No.121-A-3, parte del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, por un valor total de RD\$60,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA

700

ENTRE, LOS QUE SUSCRIBEN: EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA ADMINISTRADORA GENERAL DE BIENES NACIONALES, LIC. MARIANA BINET MIESES, DOMINICANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, FUNCIONARIA PUBLICA, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION PERSONAL NUMERO 23663 , SERIE 23, QUIEN ACTUA DE CONFORMIDAD CON PODER ESPECIAL CONFERIDOLE POR EL PODER EJECUTIVO EN FECHA 14 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 1978, DE UNA PARTE, QUIEN EN LO ADELANTE DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA EL VENDEDOR; Y la Sra. INOVA MARTE DE SANZ, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, domiciliada y residente en la calle Juan Tomás Mejía y Cotes, Edificio Plaza Central, Apto. 1 C, Segundo Piso, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No. 12463, Serie 12.-----

DE LA OTRA PARTE, QUIEN EN LO SUCESIVO DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA EL COMPRADOR:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO, a la Sra. INOVA MARTE DE SANZ-----, QUIEN ACEPTA, EL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

"Apartamiento 3-Oeste, Tercera Planta, del Edificio "E", del Condominio Anacaona III, con un área de construcción de Doscientos metros cuadrados (200 M2), con la siguiente distribución: Sala, comedor, terraza, tres dormitorios, dos cuartos de baño completos, cocina, dormitorio de servicio con baño y área de lavado. Este apartamiento está situado al Oeste del edificio con frente orientado hacia el Sur, con acceso a la vía pública a través de una escaera y un paseo peatonal que lo comunica con dicha vía. Dicho condominio está localizado en la Parcela No. 121-A-3, parte del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional."

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, JUSTIFICA SU DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE PRECEDENTEMENTE DESCRITO, EN VIRTUD DE LA PERMUTA QUE LE FUERE OTORGADA A ESTE POR EL INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIENDAS, MEDIANTE CONTRATO DE FECHA DEL MES DE DE 1978, DEBIDAMENTE LEGALIZADO, DE LA PORCION DE TERRENO SOBRE LA CUAL EL ESTADO CONSTRUYO EL APARTAMIENTO EN CONDOMINIO QUE POR ESTE ACTO SE VENDE.

TERCERO: EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO CONVENIDO Y PACTADO ENTRE LAS PARTES, POR LA SUMA DE RD\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS-----), LA CUAL DEBERA SER PAGADA EN LA SIGUIENTE FORMA:

A) UN PAGO INICIAL DE RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO DOMINICANO), QUE DEBERA SER HECHO EFECTIVO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CANTIDAD QUE EL VENDEDOR DECLARA HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION DE MANOS DE EL COMPRADOR POR LO QUE OTORGA CARTA DE PAGO Y RECIBO DE DESCARGO POR LA TOTALIDAD DEL PAGO INICIAL, Y

B) LA SUMA PENDIENTE DE PAGO, O SEA, LA CANTIDAD DE RD\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS--) MEDIANTE EL PAGO DE 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) CUOTAS, IGUALES Y CONSECUTIVAS DE RD\$208.33 (DOSCIENTOS OCHO PESOS CON 33/100--) CADA UNA, QUE DEBERAN SER PAGADAS MENSUALMENTE, A PARTIR DEL DIA 1RO. DE AGOSTO

ms

DEL AÑO 1978, HASTA LA COMPLETA AMORTIZACION DE LA DEUDA.

CUARTO: EL SALDO ADEUDADO, INDICADO ANTERIORMENTE, A PAGARSE EN LA FORMA PREVISTA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, HA SIDO PACTADO ENTRE LAS PARTES, LIBRE DE INTERES DE NINGUN GENERO, POR LO CUAL DICHAS CUOTAS NO DEVENGARAN INTERES ALGUNO CON CARGO AL COMPRADOR.

QUINTO: LAS CUOTAS MENSUALES DEBERAN SER PAGADAS, SIN REQUERIMIENTO ALGUNO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES NACIONALES SITA EN ESTA CIUDAD, O EN EL LUGAR QUE ELLA DESIGNA. LA FALTA DE PAGO DE PARTE DE EL COMPRADOR DE 3 (TRES) MENSUALIDADES CONSECUTIVAS, EN LAS FECHAS FIJADAS AL EFECTO, PERMITIRA AL VENDEDOR EJECUTAR EL PRIVILEGIO INSCRITO EN SU FAVOR Y ESTIPULADO EN EL ARTICULO SEXTO DE ESTE CONTRATO.

SEXTO: PARA GARANTIZAR EL PAGO DEL SALDO ADEUDADO, EL COMPRADOR, CONSIENTE POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO, EN QUE SEA REGISTRADO EN FAVOR DEL ESTADO DOMINICANO EL PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, PREVISTO EN EL ARTICULO 2103 DEL CODIGO CIVIL, POR EL MONTO DEL SALDO ADEUDADO.

SEPTIMO: LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE, QUE EL CONDOMINIO DEL CUAL FORMA PARTE EL APARTAMIENTO QUE POR ESTE ACTO SE VENDE, ESTA SOMETIDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 5038 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1958 Y SUS MODIFICACIONES, QUE INSTITUYE UN SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, ASI COMO A LA DECLARACION DE CONSTITUCION Y AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO ANACAONA III, COPIA DEL CUAL, EL COMPRADOR, RECONOCE HABER RECIBIDO DE MANOS DE EL VENDEDOR Y DECLARA HABER LEIDO Y

ACEPTADO SIN RESERVAS, OBLIGANDOSE POR ESTE MEDIO DE MANERA VOLUNTARIA Y FORMAL A ACATAR Y CUMPLIR PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS MISMOS. DE IGUAL FORMA, DECLARA QUE SE OBLIGA A CONTRIBUIR PROPORCIONALMENTE AL PAGO DE LOS GASTOS Y CARGAS COMUNES RELATIVOS A LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADMINISTRACION DE LAS COSAS Y SERVICIOS COMUNES DEL CONDOMINIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 4 DE LA LEY NO. 5038, INDICADA ANTERIORMENTE.

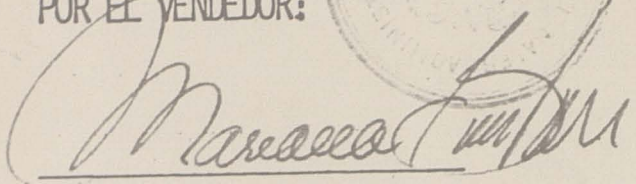
OCTAVO: QUEDA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUE EL PRESENTE CONTRATO DE VENTA, ESTARA EXONERADO TOTALMENTE DEL PAGO DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS O CONTRIBUCIONES, NACIONALES O MUNICIPALES, PRESENTES O FUTUROS, QUE AFECTEN LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR AL COMPRADOR DEL INMUEBLE QUE POR ESTE ACTO SE VENDE, Y SE AUTORIZA, POR ESTE MISMO DOCUMENTO, AL REGISTRADOR DE TITULOS CORRESPONDIENTE A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA EN FAVOR DEL COMPRADOR EN LAS CONDICIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

NOVENO: QUEDA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUE EL COMPRADOR SE SUBROGA EN LOS DERECHOS SOBRE LAS GARANTIAS OBTENIDAS POR EL ESTADO DOMINICANO DE LOS INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES DEL CONDOMINIO ANACAONA III, SOBRE LOS VICIOS OCULTOS DE CONSTRUCCION QUE PUDIEREN EVENTUALMENTE APARECER, SUBROGACION QUE SE EXTIENDE A CUALESQUIERA OTROS DERECHOS LEGALES O CONVENCIONALES QUE EN ESTE SENTIDO LE PUDIEREN FAVORER. DE IGUAL FORMA, SE CONVIENE, QUE EL VENDEDOR QUEDA LIBERADO DE LA GARANTIA DEBIDA POR ESTE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1641 DEL CODIGO CIVIL, ENTENDIENDOSE EN ESTE SENTIDO, QUE CUALQUIER RECLAMACION POR PARTE DEL COMPRADOR DEBERA SER REALIZADA DIRECTAMENTE ANTE LOS CONSTRUCTORES DE DICHO CONDOMINIO.

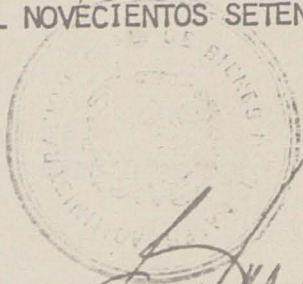
DECIMO: LAS PARTES ACEPTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA SOMETIDO A LA APROBACION DEL CONGRESO NACIONAL PARA LOS FINES INDICADOS POR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.

HECHO Y FIRMADO EN 2 (DOS) ORIGINALES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).

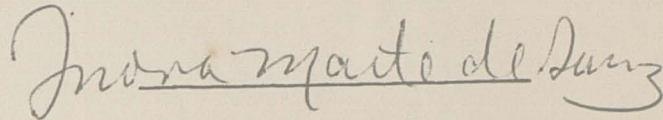
POR EL VENDEDOR:



LIC. MARIANA BINET MIESES,
ADMINSTRADORA GENERAL DE
BIENES NACIONALES EN REPRESENTACION DEL ESTADO DOMINICANO.



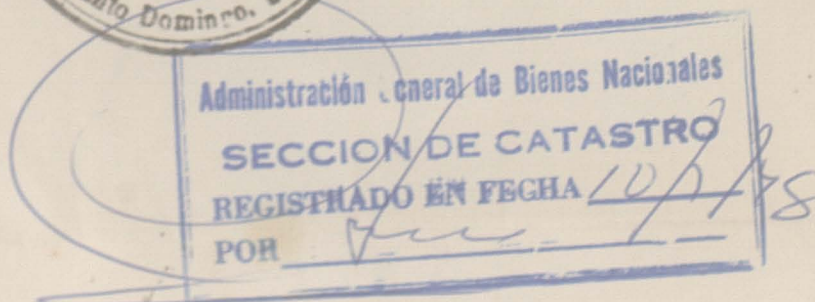
POR EL COMPRADOR:



INOVA MARTE DE SANZ

YO, LINA F. DE LOS SANTOS NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO Y DOY FE: QUE LAS FIRMAS QUE ANTE CEDEN FUERON ESTAMPADAS EN MI PRESENCIA, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE POR LOS SEÑORES MARIANA BINET MIESES Y INOVA MARTE DE SANZ CUYAS GENERALES Y CALIDADES CONSTAN EN EL PRESENTE ACTO, QUIENES ME DECLARARON BAJO JURAMENTO QUE ESAS SON LAS FIRMAS QUE ACOSTUMBRAN A USAR EN TODOS LOS ACTOS DE SU VIDA. EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).

SELLO R.I. NO
VALOR:





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Inova Marte de Sanz, de fecha 15 de junio de 1978;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la LIC. MARIANA BINET MIESES, Administradora General de Bienes Nacionales y la señora INOVA MARTE DE SANZ, por medio del cual el Primero traspasa a Título de Venta en favor de la Segunda el Apartamiento 3-Oeste, Tercera Planta, del Edificio "E", del Condominio Anacaona III, localizado en la Parcela No.121-A-3, Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, por un valor total de RD\$60,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA

ENTRE:

CONTRATO No. 700

Los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal número 23663, serie 23, quien actúa de conformidad con Poder Especial conferido por el Poder Ejecutivo en fecha 14 del mes de junio del año 1978, de una parte, quien en lo adelante de este Contrato se denominará EL VENDEDOR; y la Sra. INOVA MARTE DE SANZ, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, domiciliada y residente en la calle Juan Tomás Mejía y Cotes, Edificio Plaza Central, Apto. 1 C, Segundo Piso, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No. 12463, serie 12 de la otra Parte, quien en lo sucesivo de este convenio se denominará EL COMPRADOR;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA Ord. De 15 78

REGISTRADA AL No. 963

en el folio — del libro letra —

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de —
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo, 20 de Julio 19 78
Blanca Cardone
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha
 ASUNTO: 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y PAG. 2
 la Sra. Inova Marte de Sanz.

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio del presente Contrato, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, a la Sra. INOVA MARTE DE SANZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Apartamiento 3-Oeste, Tercera Planta, del Edificio "E", del Condominio Anacaona III, con un área de construcción de DOS--CIENTOS metros cuadrados (200 M2), con la siguiente distribución: sala, comedor, terraza, tres dormitorios, dos cuartos de baños completos, cocina, dormitorio de servicio con baño y área de lavado. Este Apartamiento está situado al Oeste del edificio con frente orientado hacia el Sur, con acceso a la vía pública a través de una escalera y un paseo peatonal que lo comunica con dicha vía. Dicho Condominio está localizado en la Parcela No.121-A-3, Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional".

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, en virtud de la PERMUTA que le fuere otorgada a este por el INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS, mediante Contrato de fecha del mes de de 1978, debidamente legalizado, de la porción de terreno sobre la cual EL ESTADO construyó el Apartamiento en Condominio que por este Acto se Vende.

TERCERO: El Precio de Venta del Inmueble objeto del presente Contrato, ha sido convenido y pactado entre las partes, por la suma de RD\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS), la cual deberá ser pagada en la siguiente forma:

a) Un PAGO INICIAL de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO DOMINICANO), que deberá ser hecho efectivo a la firma del presente Contrato, -- cantidad que el VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR por lo que otorga carta de pago y recibo de de cargo por la totalidad del pago inicial, y

b) La SUMA PENDIENTE DE PAGO, o sea, la cantidad de RD\$-- -- -- 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS) mediante el pago de 240

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

LEGISLATURA Vol DE 19 78

REGISTRADA AL No. 968

en el folio 1 del libro letra A

No. 20 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 20 hojas escritas en máquinas e razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo, 20 de Julio de 1978

Alfonso Rodríguez
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha
 ASUNTO: 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y PAG. 3
 La Sra. Inova Marte de Sanz.

(DOSCIENTOS CUARENTA) cuotas, iguales y consecutivas de RD\$208.33 (DOS--
 CIENTOS OCHO PESOS CON 33/100) cada una, que deberán ser pagadas MENSUAL
MENTE, a partir del día lro. de Agosto del año 1978, hasta la completa -
 amortización de la deuda.

CUARTO: El saldo adeudado, indicando anteriormente, a pagarse
 en la forma prevista en la clausula anterior, ha sido pactado entre las
 partes, libre de interés de ningún genero, por lo cual dichas cuotas no
 devengarán interés alguno con cargo al COMPRADOR.

QUINTO: Las castas mensuales deberán ser pagadas, sin requeri-
 miento alguno, en la Oficina correspondiente de la Administración General
 de Bienes Nacionales sita en esta ciudad, o en el lugar que ella designe,
 la falta de pago de parte de EL COMPRADOR de 3 (TRES) mensualidades conse-
 cutivas, en las fechas fijadas al efecto, permitirá al VENDEDOR ejecutar
 el privilegio inscrito en su favor y estipulado en el Artículo sexto de
 este Contrato.

SEXTO: Para garantizar el pago del saldo adeudado, EL COMPRA-
 DOR, consiente por medio del presente acto, en que sea registrado en fa-
 vor del ESTADO DOMINICANO el PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, previsto
 en el Artículo 2103 del Código Civil, por el monto del saldo adeudado.

SEPTIMO: Las partes reconocen expresamente, que el condominio
 del cual forma el Apartamiento que por este acto se vende, esta sometido
 a las disposiciones de la Ley No.5038, del 21 de Noviembre de 1958 y sus
 modificaciones, que instituye un SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO
 DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, así como a la decla-
 ración de constitución y al reglamento de copropiedad y administración -
 del Condominio Anacoona III, copia del cual, EL COMPRADOR, reconoce haber
 recibido de manos de EL VENDEDOR y declara haber leído y aceptado sin --
 reservas, obligandose por este medio de manera voluntaria y forma-
 tar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en los mis

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

LEGISLATURA ... **DE 1978**

REGISTRADA AL No. 968

en el folio ... **del libro letra P**

No. ... **de estatutos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado**

Y consta de ... **hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.**

Santo Domingo, 20 de Julio 1978
Alcira Ojeda
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha
 ASUNTO: 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y PAG. 4
 La Sra. Inova Norte de Sanz, de fecha

igual forma, declara que se obliga a contribuir proporcionalmente al pago de los gastos y cargas comunes relativos a la conservación, mantenimiento, reparación y administración de las cosas y servicios comunes del Condominio, de conformidad con lo dispuesto por el Párrafo segundo del Artículo 4 de la Ley No.5038, indicada anteriormente.

OCTAVO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato de venta, estará exonerado totalmente del pago de cualquier tipo - de impuestos, tasas, derechos o contribuciones, nacionales o municipales, presentes o futuros, que afecten la transferencia de propiedad del VENDEDOR al COMPRADOR del inmueble que por este acto se vende, y se autoriza, por este documento, al registrador de títulos correspondiente a efectuar la transferencia en favor del COMPRADOR en las condiciones indicadas anteriormente.

NOVENO: Queda convenido entre las partes, que el COMPRADOR se subroga en los derechos sobre las garantías obtenidas por EL ESTADO DOMINICANO de los ingenieros y arquitectos constructores del Condominio Ana-caona III, sobre los vicios ocultos de construcción que pudieren eventualmente aparecer, subrogación que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que en este sentido le pudieren favorecer, de igual forma, se conviene, que el VENDEDOR queda liberado de la garantía debida por este conforme a lo dispuesto por el Artículo 1641 del Código Civil, entendiéndose en este sentido, que cualquier reclamación por parte del COMPRADOR deberá ser realizada directamente ante los constructores de dicho Condominio.

DECIMO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional para los fines indicados por la constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en 2 (DOS) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Día

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha
ASUNTO: 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y PAG. 5
la Sra. Inova Marte de Sanz.

cional, Capital de la República Dominicana, a los QUINCE (15) días -
del Mes de Junio del Año Mil Novecientos Setenta y Ocho (1978).

POR EL VENDEDOR:

LIC. MARIANA BINET MIESES
Administradora General de
Bienes Nacionales en Repre-
sentación del Estado Domi-
nicano.

POR EL COMPRADOR:

INOVA MARTE DE SANZ.

YO, LINA F. DE LOS SANTOS Notario Público de los del Número
del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que antece-
den fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente por los
señores MARIANA BINET MIESES y INOVA MARTE DE SANZ, cuyas generales y
calidades constan en el presente acto, quienes me declararon bajo jura-
mento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los ac-
tos de su vida. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Re-
pública Dominicana, a los QUINCE (15) días del mes de junio del año
mil novecientos setenta y ocho (1978).

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

...

...

...

...

...

...



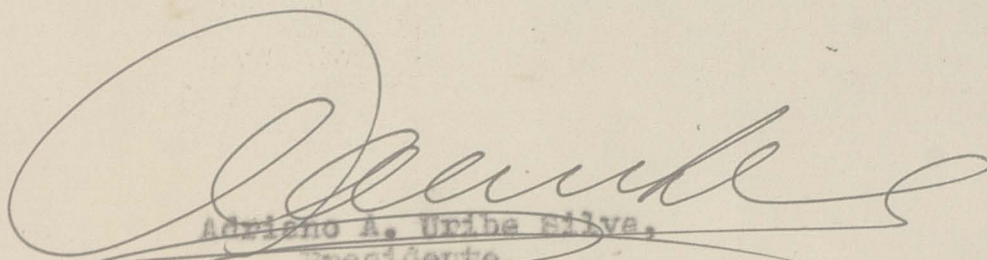
La LEGISLATURA Ord. DE 1178
REGISTRADA AL No. 968
en el folio 2 del libro letra A
No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 10 hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 20 de Julio 1978
Alfonso Henriquez
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

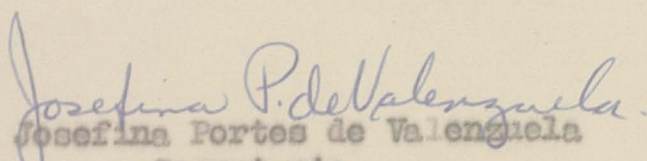
Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha
ASUNTO: 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y P.A.G. 6
la Sra. Inova Marte de Sanz.

LINA F. DE LOS SANTOS
NOTARIO.

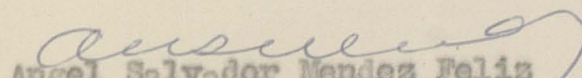
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Elva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela
Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria



Angel Salvador Mendez Feliz
Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

ABUNTO

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

LEGISLATURA AN. DE 1978

REGISTRADA AL No. 968

en el folio del libro letra D

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de vein

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 20 de julio 1978

[Handwritten signature]
Jefe de Oficina de

